



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-50507961-GDEBA-SDCADDGCYE- Programa Escuelas Abiertas en Verano - 2024

VISTO el expediente EX-2023-50507961-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de actividades de verano en las escuelas de la provincia de Buenos Aires se ha implementado desde el año 2000, a partir de la articulación entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Resolución RESOC-2022-3618-GDEBA-DGCYE aprobó el Programa Escuelas Abiertas en Verano para la realización de acciones educativas de verano en el período comprendido entre el 2 de enero y el 27 de enero de 2023;

Que, en el desarrollo de la propuesta de verano, se han garantizado los derechos a la educación, la recreación y la alimentación, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos del Niño;

Que en este sentido la propuesta garantiza la continuidad del Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el período de receso escolar y el desarrollo de actividades, con el objeto de promocionar y promover acciones inherentes al cuidado de la salud, la concientización sobre la problemática ambiental y brindar contenidos tendientes al desarrollo de una educación integral;

Que la Dirección General de Cultura y Educación impulsa políticas alimentarias y de educación en cada realidad, con el propósito de favorecer la inclusión social, la integración y la promoción de actividades físicas, artístico-culturales y de recreación;

Que, en este contexto, el referido programa se implementa, en cada distrito bonaerense, garantizando los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y en particular el que expresa: "...el niño disfrutará plenamente del juego y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia finalidades perseguidas por la educación";

Que, en este marco, la integración de los/las niños/niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad encuentra en el Programa los espacios adecuados para el intercambio, la participación y el desarrollo de actividades compartidas en las sedes de las distintas modalidades propuestas;

Que, en el mismo sentido, la educación en Contextos de Encierro participa del Programa, promoviendo que las y los estudiantes puedan acceder a una atención pedagógico-recreativa en el período de verano que permite la continuidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que las estrategias de gestión propiciadas por una acción conjunta entre distintos organismos, el sistema educativo y de los municipios facilitan el cumplimiento de estos derechos;

Que las actividades desarrolladas durante el verano requieren -a modo de cierre- espacios específicos para el intercambio de las experiencias educativas incorporadas;

Que, a tal fin, se podrán realizar encuentros educativos, deportivos y culturales distritales, regionales y/o de carácter provincial, que favorezcan la participación de niños/as y jóvenes que provengan de las diferentes sedes propiciando el intercambio y la comunicación de experiencias en el campo del Arte y la Educación Física;

Que, en este sentido, los/as responsables directos de las prácticas pedagógicas (coordinadores/as, directores/as, personal docente y no docente) se constituyen en ejes fundamentales para concretar los objetivos propuestos;

Que, para dar cumplimiento a la presente resolución, la Dirección de Educación Física coordinará las diferentes acciones y articulará con la Dirección de Educación Artística y de Ámbitos del Desarrollo de la Educación cuando correspondiere;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023 y aconseja el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley No 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Escuelas Abiertas en Verano, que se implementará en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°. Encomendar la coordinación operativa del programa a la Dirección de Educación Física dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que serán destinatarios/as de la propuesta niños y niñas en edad escolar (desde los 3 años cumplidos), incluyendo a estudiantes de la modalidad de Educación Especial (que estén cursando su escolaridad en las sedes de la modalidad o en los niveles de Educación Inicial, Primaria o Secundaria con propuestas de inclusión) y a estudiantes que se encuentran privadas/os de su libertad ambulatoria en los Establecimientos Penitenciarios Bonaerenses, Establecimientos Penitenciarios Federales y en Centros Cerrados de Detención, Centros de Recepción y Centros de Contención de la Provincia de Buenos Aires donde funcionan instituciones educativas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4. Aprobar los Anexos correspondientes al Cronograma de acciones en Anexo I en IF-2023-51626893-GDEBA-DEFDGCYE, Propuesta pedagógica y organizativa Anexo II en IF-2023-51627637-GDEBA-DEFDGCYE, Propuesta pedagógica y operativa para la Implementación del Programa en Contextos de Encierro en Anexo III IF-2023-52196935-GDEBA-CGCYEDGCYE y Personal de cocina y de limpieza institucional Anexo en IV IF-2023-52197191-GDEBA-CGCYEDGCYE que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, para el cumplimiento de los fines previstos en la presente resolución, se conformará en la sede central de la Dirección General de Cultura y Educación una Unidad Educativa de Gestión Provincial que será coordinada por la Subsecretaría de Educación e integrada por la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección de Educación Física, la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación, la Dirección de Educación Especial, la Dirección de Inspección General, la Dirección Provincial de Consejos Escolares, la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, de acuerdo a sus competencias, garantizar la provisión del servicio alimentario escolar (colación y almuerzo) a todos los

estudiantes que participen del Programa Escuelas Abiertas en Verano en el período consignado en el artículo 1 de la presente Resolución. La Dirección General de Cultura y Educación transferirá a los Consejos Escolares los recursos necesarios para la provisión de agua potable y artículos de limpieza para el desarrollo del programa. Los Consejos Escolares realizarán las adquisiciones conforme la programación que le requiera el Coordinador Distrital del Programa con aval de la Jefatura Distrital.

ARTÍCULO 7°. Establecer que en cada distrito continuarán funcionando las Unidades Educativas de Gestión Distritales que tendrán la responsabilidad de determinar las sedes donde se implementará el programa, planificar, organizar y monitorear el desarrollo de las propuestas institucionales y proyectos distritales.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el Proyecto Distrital del Programa Escuelas Abiertas en Verano será presentado por el/la Inspector/a Jefe/a Distrital, para consideración del/la Inspector/a Jefe/a Regional y la Unidad Educativa de Gestión Provincial, para su autorización.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Unidad Educativa de Gestión Provincial la organización de las acciones inherentes a la oferta itinerante que podrán desarrollarse en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10°. Encomendar a la Dirección de Inspección General, a través de las Jefaturas Regionales, Distritales y sus Equipos de Inspectores de Enseñanza, a tomar los recaudos necesarios para asegurar la implementación, seguimiento y supervisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°. Encomendar a las Subsecretarías de Educación, de Administración de Recursos Humanos y de Planeamiento o a las dependencias que esas Subsecretarías dispongan a dictar toda norma complementaria a la presente, a los fines de garantizar la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del Programa, por sí o a través de las Direcciones a su cargo.

ARTÍCULO 12°. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Jurisdicción 20- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4.1 Para Agentes Docentes PRG 003 ACT 001 UER 283 UG 999 F. F 1.1 Inciso 1- Principal 1 Régimen Estatutario 02-Agrupamiento Ocupacional 7 Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 Inciso 1-Principal 2 Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 7 Régimen Estatutario 02-Agrupamiento Ocupacional 17 Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 18, Para Agentes Auxiliares PRG 008 ACT 001 UER 289 UG 999 F. F 1.1 Inciso 1- Principal 1 Régimen Estatutario 01- Agrupamiento Ocupacional 1 Inciso 1- Principal 2 Régimen Estatutario 01-Agrupamiento Ocupacional 1.

ARTÍCULO 13°. Determinar que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Planeamiento y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 14°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y Administración y Recursos Humanos, Comunicar a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a las Direcciones Provinciales de Nivel y a las Direcciones de Modalidad involucradas, a la Dirección de Contralor, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales y a quien corresponda. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.